



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 050-2024
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY
ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, "participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, en el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que en los consejos provinciales. "La Prefecto o Prefecto será la máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa (énfasis incorporado)";



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador





Que, el artículo 426 de la CRE determina que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el literal h) del artículo 50 ibídem establece como atribución del Prefecto/a Provincial, "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 45 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone "*Deporte de Alto Rendimiento.- Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas*".

Que, el artículo 105 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone "*Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento.- El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.*".

Que, la Dirección de Culturas, Turismo y Recreación, mediante Informe No. 003-DCTR-RP-2024 de fecha 12 de Noviembre de 2024, remite al Señor Prefecto de la Provincia del Azuay el informe técnico para el otorgamiento de incentivo al deportista de Alto Rendimiento Bryan Daniel Pintado Álvarez, informe que justifica que el deportista antes nombrado pertenece al equipo Alto Rendimiento de la Federación Ecuatoriana de Atletismo, y por sus logros alcanzados nacionales e internacionales ha dejado muy en alto el nombre de nuestro país en varias ocasiones, se determina de igual manera el valor económico del incentivo en un salario básico unificado mensual en su favor desde el mes de noviembre 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028, el cual consta con la certificación presupuestaria Nro. CP/001147 y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL No.- 054-2024, con cargo a la partida presupuestaria 780204 "Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero, en tal razón amparados en la base legal que citan y en la justificación técnica, recomiendan, "...continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución que formalice la asignación del incentivo en los términos indicados."



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador





En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

CREAR EL FONDO DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO Y CAMPEÓN OLÍMPICO DE MARCHA BRYAN DANIEL PINTADO ÁLVAREZ

Art. 1.- Objeto.- Crear el fondo de incentivo económico para el deportista de alto rendimiento y campeón olímpico de marcha Bryan Daniel Pintado Álvarez, por un valor mensual de un salario básico unificado con cargo a la partida presupuestaria 780204 "Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero", incentivo que será destinado por el deportista para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales conforme consta en el informe emitido por la Dirección de Culturas, Turismo y Recreación.

Art. 2.- El deportista de alto rendimiento y campeón olímpico de marcha Bryan Daniel Pintado Álvarez, participará en las invitaciones que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en los eventos deportivos que sean establecidas por la Dirección de Culturas, Turismo y Recreación para el fomento deportivo en la provincia del Azuay, y representará a la provincia del Azuay en todas sus participaciones deportivas resaltando el apoyo brindado por la institución.

Art. 3.- El incentivo económico para el deportista de alto rendimiento y campeón olímpico de marcha Bryan Daniel Pintado Álvarez, por un valor mensual de un salario básico unificado, se le otorgará a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del año 2028, para la entrega del incentivo el deportista deberá cumplir con la presentación del informe mensual y los demás requisitos establecidos en el informe técnico que es parte integrante de ésta resolución.

Art. 4.- En el caso que el deportista de alto rendimiento y campeón olímpico de marcha Bryan Daniel Pintado Álvarez, deje de pertenecer a la categoría de alto rendimiento esta resolución dejará de surtir efecto de manera inmediata y por lo tanto el incentivo ya no será entregado el incentivo por parte de la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo dispuesto en la presente Resolución regula de manera exclusiva la **CREACIÓN DEL FONDO DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO Y CAMPEÓN OLÍMPICO DE MARCHA BRYAN DANIEL PINTADO ÁLVAREZ.**



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador



SEGUNDA.- DISPONER a las Direcciones de Culturas, Turismo y Recreación, Dirección Financiera realizar el control necesario a fin de cumplir con la presente resolución.

TERCERA.- DISPONER a la Secretaría General de la institución, que proceda a notificar con la presente resolución a todas las Direcciones/Coordinaciones/Secretarías de la entidad, al igual que a todas las dependencias vinculadas con el contenido de la presente resolución.

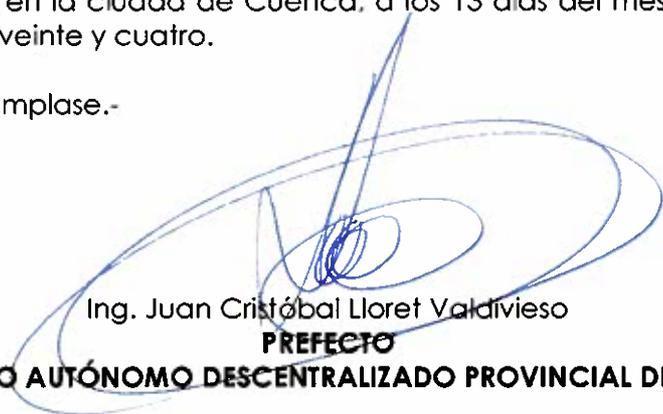
CUARTA.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, que publique la presente resolución en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo y artículo 19 de la LOTAIP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Por el mes de noviembre de 2024 se entregará al deportista el valor total del incentivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente **RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL FONDO DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO Y CAMPEÓN OLÍMPICO DE MARCHA BRYAN DANIEL PINTADO ÁLVAREZ** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro.

Notifíquese y cúmplase.-



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

